



Prevención • Transparencia • Incidencia

**AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACIÓN  
SUMARIA  
SOBRE  
POSIBLES IRREGULARIDADES EN EL MANEJO DEL  
SUBSIDIO DISTRITAL DE VIVIENDA EN ESPECIE (SDVE)  
BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA  
EN LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR – CVP**

**(201750033309900017E de 2017)**

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 119 del Decreto Ley 1421 de 1993, en concordancia con el artículo 7 del Acuerdo 207 de 2006

**Bogotá D.C., julio de 2017**



## Tabla de contenido

### Contenido

<b>1</b>	<b>Antecedentes y actuaciones .....</b>	<b>2</b>
<b>2</b>	<b>Análisis de los hechos frente a las normas vigentes y la probidad.....</b>	<b>4</b>
2.1.	Función Administrativa.....	4
2.2.	Marco legal que rige a la Caja de la Vivienda Popular (CVP).....	5
2.3.	Dirección de Mejoramiento de Vivienda (Caja de la Vivienda Popular CVP).....	6
2.4.	Presuntas irregularidades en la entrega de un subsidio Distrital de Vivienda en Especie (SDVE) bajo el esquema de postulación territorial dirigida en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda, otorgado por la Caja de la Vivienda Popular (CVP) .....	8
2.4.1.	Análisis y valoración de los documentos allegados al Expediente .....	9
2.4.2.	Visitas administrativas .....	12
2.4.3.	Reunión con el quejoso realizada en la sede principal de la Veeduría Distrital.....	12
2.4.4.	Análisis del Procedimiento del Proyecto Territorial dirigido al mejoramiento de vivienda – Versión 2 del 07/01/2016 Código PM04-PR21 – Secretaría Distrital de Hábitat (SDHT).....	13
2.5.	Resolución No. 844 del 09 de Octubre de 2014 Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012 .....	16
2.5.1.	Condición de habitabilidad, vivienda de interés prioritario entregada y propuesta para la ejecución de obras con el subsidio otorgado por el Distrito.....	16
2.5.2.	Procedimiento proyecto territorial, valor del subsidio y desembolso de los recursos públicos 17	
2.6.	Análisis del concepto de Responsabilidad Social y aplicación al caso en estudio.....	18
<b>3.</b>	<b>Conclusiones .....</b>	<b>23</b>
3.1.	Modalidad del subsidio y la forma en que opera el mismo .....	23
3.2.	Presuntas irregularidades en la entrega de un subsidio para vivienda, inconformidad frente a los costos de los materiales y propuesta de auto-construcción con el valor del subsidio.....	23
<b>4.</b>	<b>Recomendaciones .....</b>	<b>24</b>



**Referencias .....26**

### **Lista de Tablas**

*Tabla 1.* Documentos revisados en reunión con el Quejoso el día 23 de junio de 2017 ..... 13

*Tabla 2.* Puntos de control en el Procedimiento Proyecto Territorial dirigido al mejoramiento de vivienda – Versión 2 del 07/01/2016 Código PM04-PR21 – SDHT ..... 14

*Tabla 3.* Resumen de requerimientos, derechos de petición y quejas radicadas ..... 19

*Tabla 4.* Oficios de respuesta, Actas de visitas técnicas y de reuniones adelantadas con el Quejoso.....21



## **Introducción**

Este documento presenta el resultado de la investigación sumaria, producto de la denuncia formulada por un ciudadano beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie (SDVE) bajo el esquema de postulación territorial dirigida en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda, a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones (SDQS), por inconformidad con el inmueble que le entregó la Caja de la Vivienda Popular – CVP, hace más de veinte (20) años en la urbanización Arborizadora Alta – Ciudad Bolívar y las presuntas irregularidades en la entrega de un subsidio para mejoramiento de la vivienda de interés prioritario.

La Veeduría Distrital con el fin de establecer si la conducta de los servidores públicos es contraria a la probidad, discriminatoria o abiertamente violatoria del ordenamiento jurídico vigente, inició investigación sumaria con expediente No. 201750033309900017E de 2017 en la Caja de la Vivienda Popular – CVP.

El presente auto recoge la actuación adelantada de forma ordenada y sistemática, con el análisis del acopio probatorio, las conclusiones y recomendaciones que pretenden prevenir la reiteración del comportamiento identificado, conducir a una mejor gestión pública distrital y poner en conocimiento de la Entidad investigada las recomendaciones con el fin de que se implementen las acciones correctivas pertinentes y se señalen plazos para su puesta en funcionamiento.



## Veeduría Delegada para la Atención de Quejas y Reclamos

Radicado:	20172200030952
Expediente:	201750033309900017E Requerimiento SDQS No. 402242017
Entidad Investigada:	Caja de la Vivienda Popular (CVP)
Fecha de Radicación:	5 de abril de 2017

### 1 Antecedentes y actuaciones

1. Mediante requerimiento SDQS No. 697132017, del 5 de abril de 2017 con radicado No. 20172200030952, el señor HÉCTOR JOSÉ VALERO CAMACHO, señala los siguientes hechos:

(...) PORQUE ESTAMOS HABLANDO DE UN MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA UNA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DONDE HAY PROBLEMAS DE HUMEDAD TANTO EN EL PISO COMO EN EL TECHO Y FILTRACIONES DE AGUA EN EL TECHO DE LA CASA. (...) NO ME PUEDO ESPERAR 4 MESES MÁS A QUE SE SIGAN DAÑANDO TODAS MIS COSAS, POR CULPA DE TODAS ESTAS TRABAS QUE ME ESTÁ COLOCANDO LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR Y LA PERSONERÍA. (...) NECESITO QUE ME ENTREGUEN LO MÁS PRONTO POSIBLE MI SUBSIDIO DE VIVIENDA COMPLETO, ME ESTÁN COBRANDO LOS MATERIALES MUY CAROS Y SI SE TRATA DE UN SUBSIDIO PARA ESTRATO 1 NO TIENE PORQUE (SIC) ESTAR COBRANDO LOS MATERIALES TAN CAROS. (...) ASÍ COMO ESTÁN LAS COSAS VEO QUE A LA CASA NO LE VAN A ENTRAR MÁS DE \$5.000.000 MILLONES DE PESOS Y TODO ÚNICAMENTE AL GUSTO DE ELLOS. (...) Y YO EN EL DOCUMENTO SI TENGO QUE FIRMAR QUE RECIBÍ UN SUBSIDIO DE \$11.598.300 PESOS. CUANDO ESO NO ES CORRECTO (...). (Valero Camacho, 2017)

2. Objeto de la investigación: Establecer si existieron irregularidades en la entrega de un subsidio para vivienda de interés prioritario que otorgó la Caja de Vivienda Popular, en la urbanización Arbozadora Alta – Ciudad Bolívar.

3. La Delegada para la Atención de Quejas y Reclamos, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 del Decreto Ley 1421 de 1993, tiene entre sus atribuciones legales, la de examinar e investigar las quejas y reclamos que le presenten o las situaciones que lleguen a su conocimiento, con el fin de esclarecer si la conducta de los funcionarios y trabajadores oficiales es contraria a la probidad, discriminatoria o abiertamente violatoria del ordenamiento jurídico vigente y al tenor del artículo 15 literal c del Acuerdo Distrital 24 de 1993 debe adelantar de manera sumaria las investigaciones que se le ordenen.



4. Con el fin de verificar los hechos denunciados se adelantaron las siguientes actuaciones:

4.1. El día 6 de abril de 2017, mediante comunicación N° 20175000031111, se requirió al Doctor Juan Pablo Cardona Acevedo - Director Jurídico de la Caja de la Vivienda Popular (CVP), para que se revisaran y adoptaran las medidas del caso, con el fin de verificar el estado actual del inmueble ubicado en la carrera 44 No. 70 A-62 Sur.

4.2. El mismo 6 de abril del presente año, con oficio radicado bajo el número 20175000031131, ésta Delegada informó al señor Héctor José Valero Camacho, sobre el traslado realizado a la Caja de la Vivienda Popular (CVP).

4.3. De acuerdo al seguimiento adelantado en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, se observó comunicación N° 2017EE6085 del 02 de mayo de 2017 remitida por el Doctor Guillermo Andrés Arcila Hoyos - Director de Mejoramiento de Vivienda de la Caja de la Vivienda Popular, en la que informó al peticionario que el Subsidio de Vivienda en Especie bajo el esquema de postulación territorial dirigida en la modalidad de mejoramiento habitacional de vivienda, es aplicable a reparaciones locativas que no requieren de licencia de construcción.

4.4. Una vez analizada la respuesta aportada por la entidad competente, se evidencia que la misma no responde de manera puntual y de fondo al requerimiento realizado por la Veeduría Distrital, por tal razón se decidió dar traslado al Grupo de Investigaciones, con el fin de dar inicio a la Investigación Sumaria correspondiente.

4.5. Se elaboró auto de apertura de investigación sumaria con Expediente 201750033309900017E, el 15 de mayo de 2017.

4.6. Se remitió oficio con radicado 20175000043861 el 15 de mayo de 2017 al quejoso, para informarle sobre el inicio de actuaciones por parte de la Delegada para la Atención de Quejas y Reclamos.

4.7. De acuerdo con el análisis de la queja, se realizaron visitas administrativas a la Caja de la Vivienda Popular (CVP), los días 30 de mayo de 2017, 12 y 15 de junio de 2017 en las cuales se respondió cuestionario por parte de los profesionales que apoyan a la Dirección de Mejoramiento de Vivienda, Doctores Felkin Eduardo Sandoval Núñez, Fernando Orozco Vargas, Sonia Paola Garzón Castillo, Iván Darío Suescún Quiñones, se revisaron los documentos existentes en la entidad, se verificó el avance de las etapas en la adjudicación y ejecución del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie (SDVE) bajo el esquema de postulación territorial dirigida en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda, objeto de la denuncia y se allegaron copias de la información necesaria para la verificación de los hechos materia de la presente investigación.



4.8. El día 23 de junio de 2017, se realizó reunión en la sede principal de la Veeduría Distrital, con el quejoso y beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie (SDVE) bajo el esquema de postulación territorial dirigida en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda, objeto de la denuncia, señor Héctor José Valero Camacho, en la que se dio lectura a los documentos que tiene como soporte de las comunicaciones que ha adelantado ante la CVP y otros organismos de control, y las explicaciones respectivas para obtener claridad sobre las mismas.

4.9. Se realizó visita administrativa a la Secretaría Distrital de Hábitat, el día 10 de julio de 2017 y se realizó reunión con Guillermo Eduardo Alfaro Yermanos, quien se desempeña como Subdirector de Recursos Públicos, Miguel Ángel Pardo Mateus, Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno, Stella Acevedo Beltrán y Adriana del Pilar León Castilla, Profesionales de la Subdirección de Barrios y por Joan Camilo Galindo Torres, Profesional de la Subdirección de Recursos Públicos, quienes dieron respuesta a las preguntas realizadas por parte de la profesional designada de la Veeduría Distrital y presentaron la documentación existente en la entidad, relacionada con el objeto de la denuncia, esto es, la adjudicación y ejecución del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie (SDVE) bajo el esquema de postulación territorial dirigida en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda, del cual fue beneficiario el señor Héctor José Valero Camacho, en particular su reglamento operativo para el otorgamiento del subsidio, el procedimiento del proyecto territorial, la presentación y los listados de asistencia a la socialización y puesta en conocimiento del proyecto, entre otros, de los cuales se solicitaron copias para allegar al expediente y verificar los hechos materia de la presente investigación.

4.10. En las mismas diligencias administrativas se revisó la documentación pertinente a la presente investigación, allegando copia de las actuaciones que se han adelantado y las respuestas a las solicitudes, derechos de petición y requerimientos realizados por parte del quejo, señor Héctor José Valero Camacho y por parte de otras entidades.

## **2 Análisis de los hechos frente a las normas vigentes y la probidad**

### **2.1. Función Administrativa**

La Constitución Política de 1991 estableció los principios rectores para la función administrativa en el artículo 209 que señala:

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del



Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos de la ley. (Asamblea Nacional Constituyente, 1991)

Es deber de todas las entidades del Estado actuar bajo los principios enunciados y le corresponde a la Veeduría Distrital conforme a lo estipulado en el Acuerdo 24 de 1993:

Artículo 15°. - Corresponde a la Veeduría Delegada para la atención de Quejas y Reclamos:

Recepcionar y clasificar las quejas y reclamos que por cualquier medio conozca la Veeduría;  
Velar porque las autoridades encargadas de atender las quejas y reclamos en las distintas dependencias de la Administración las atiendan oportunamente;  
Adelantar, de manera sumaria, las investigaciones que se ordenen, con el fin de esclarecer el objeto de las quejas y reclamos;  
Velar porque las entidades distritales remitan oportunamente la información que les solicita la Veeduría Distrital;  
Presentar los informes que le sean solicitados en desarrollo de sus funciones y,  
Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia. (Concejo de Bogotá D.C., 1993)

## **2.2. Marco legal que rige a la Caja de la Vivienda Popular (CVP)**

El 13 de marzo de 1942, mediante el Acuerdo No. 20, el Concejo Municipal de Bogotá aprobó el contrato celebrado entre la Nación y el Municipio, en virtud del cual se concedió a Bogotá un empréstito destinado a la construcción de barrios populares modelos.

El artículo 17 del Acuerdo Distrital No. 20 de 1942 establece que:

La Caja de la Vivienda Popular será una persona jurídica autónoma, que tendrá a su cargo el servicio público de suministro de viviendas a los trabajadores, de conformidad con las leyes 46 de 1918, 99 de 1922, 19 de 1932, 61 de 1936, 23 de 1940 y el Decreto Extraordinario 380 de 1942. (Concejo de Bogotá, 1942)

En el año 1996, mediante Acuerdo No. 026, se determinó que una de las funciones primordiales de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR era la relacionada con la oferta de vivienda para la ejecución de los planes de reubicación de familias, que se encontraran en zonas de alto riesgo o en afectaciones viales y/o de servicios públicos, y para ello se estableció como promotora de la construcción de vivienda de interés social que permitiera reubicar a los afectados.

En Junio 26 de 2001 la Junta Directiva de la entidad mediante Acuerdo 2 adoptó los estatutos de la entidad y en su artículo 1° definió la naturaleza jurídica de la entidad, a la luz de la Ley 489 de 1998:





Art 1. Naturaleza Jurídica. La Caja de Vivienda Popular es un Establecimiento Público del Distrito Capital, adscrito a la Alcaldía Mayor de Bogotá, dotado de personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa. (Caja de la Vivienda Popular, 2001) – Tomado de la página Web de la CVP: [www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co) (Caja de la Vivienda Popular - CVP, 2017)

### **2.3. Dirección de Mejoramiento de Vivienda (Caja de la Vivienda Popular CVP)**

La Dirección de Mejoramiento de Vivienda a través de la ejecución del proyecto de inversión No. 7328 “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN SUS CONDICIONES FÍSICAS Y DE HABITABILIDAD EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PRIORIZADOS EN ÁREA URBANA Y RURAL” busca mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas que presenten un desarrollo incompleto, mediante el acompañamiento técnico, social y jurídico a la población urbana y rural, de estratos 1 y 2, en la Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ) de Mejoramiento Integral, en la operación del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie (SDVE), así como en la obtención de licencias de construcción y/o actos de reconocimiento en el área urbana, con el fin de garantizar el derecho a la vida y a una vivienda digna.

Para la operación del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, la Dirección de Mejoramiento de Vivienda adelanta las labores en las Áreas de Intervención Integral priorizadas por la Secretaría Distrital del Hábitat. Actualmente la gestión se está realizando en las siguientes áreas:

TCO Cerros Surorientales con la Intervención Integral Alto Fucha.

TCO Ciudad Bolívar – Cable con la Intervención Integral Ciudad Bolívar – Borde Rural.

TCO Ciudad Bolívar – Soacha, con la Intervención Integral Ciudad Bolívar – Borde Soacha.

La Asistencia Técnica y el acompañamiento se realiza a proyectos que se desarrollen en hogares de estratos 1 y 2, propietarios o poseedores legales, de un lote vacío o de una vivienda construida en materiales provisionales localizados en las Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ) de Mejoramiento.

la Resolución No. 844 de 2014, “Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital”, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012, en su artículo 2, define el Subsidio Distrital de Vivienda en Especie (SDVE) así:

**ARTÍCULO 2. Definición – SVDE.** Se entiende por Subsidio Distrital de Vivienda en Especie el porcentaje del costo de la vivienda de interés prioritario de hasta 70 salarios mínimos legales mensuales vigentes, que haya sido financiado con aportes distritales, representados de acuerdo con la incidencia en el valor de la vivienda en suelo, inversiones en obras de urbanismo, diseños, estudios técnicos y en la construcción de las viviendas. (Secretaría Distrital de Hábitat, 2014)



Para la operación del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie (SDVE), la Dirección de Mejoramiento de Vivienda realiza la identificación de las viviendas y núcleos familiares que cumplan los requisitos normativos y realiza el diagnóstico, técnico y social, donde se establecen las necesidades habitacionales de cada vivienda y de esta manera se presentan los proyectos a la Secretaría Distrital del Hábitat para que sean evaluados y de esta manera ser beneficiarios del SDVE.

Igualmente, la citada Resolución 844 de 2014, contempla en el artículo 9 las modalidades del subsidio distrital de vivienda en especie, de acuerdo con la modalidad de Mejoramiento Habitacional, aplicable al caso que es materia de estudio en el presente caso:

**ARTÍCULO 9. Modalidades del subsidio distrital de vivienda en especie.** El Subsidio Distrital de Vivienda en Especie se aplicará en las siguientes modalidades:

(...) **3. Mejoramiento de vivienda.** Contempla tres alternativas:

(...) **b) Mejoramiento Habitacional de Vivienda.** Consiste en las obras tendientes a mejorar las condiciones de habitabilidad y salubridad de una vivienda, de propiedad o de posesión del hogar, tales como: iluminación, ventilación, protección contra la intemperie y saneamiento básico, y en general de aquellas cuya deficiencia podría afectar la salud física y psicológica de sus habitantes. Los hogares con integrante en condición de incapacidad motriz podrán solicitar la inclusión de una rampa para acceder a su vivienda. (...) (Secretaría Distrital de Hábitat, 2014)

En cuanto al programa de mejoramiento de vivienda, se tiene que mediante las siguientes normas se sustenta la aplicación del subsidio:

- Ley 3 de 1991 (enero 15), "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones."
- Decreto Nacional 1921 de 2012 (Septiembre 17) Reglamenta la Ley 1537 de 2012, establece que el subsidio familiar 100% de Vivienda en Especie (SFVE) equivale a la transferencia de una vivienda de interés prioritario al beneficiario.
- Decreto Nacional 1077 de 2015 (Mayo 26) "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio".
- Decreto Distrital 558 de 1992 (Septiembre 11) "Por el cual se crea el Sistema Distrital de Vivienda de Interés Social".



- Decreto Distrital 624 de 2006 (Diciembre 29) “Por el cual se asigna a la Caja de Vivienda Popular la operación del Proyecto de Mejoramiento de Condiciones de Vivienda”.
- Decreto Distrital 121 de 2008 Alcalde Mayor “Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat”.
- Decreto 623 de 2016 (26 de Diciembre 2016) Deroga los Decretos Distritales 191 y 235 de 2011, 539 de 2012, 166 de 2014, 340, 138 y 158 de 2015 y 394 de 2016 y las demás disposiciones que le sean contrarias, “por el cual se establece el programa integral de vivienda efectiva y se dictan otras para medidas para la generación de vivienda nueva y el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y estructuras de las viviendas y se dictan otras disposiciones”.

Finalmente, el Acuerdo 645 de 2016 - Concejo de Bogotá, “Por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 “Bogotá mejor para todos”, prevé los Proyectos estratégicos de mejoramiento integral Art. 83, fuentes de financiación para proyectos urbanos Art. 84, aporte del Distrito Capital para la financiación de suelo, porcentajes de suelo con destino al desarrollo de Programas de Vivienda de Interés Social Prioritaria (VIP) y Vivienda de Interés Social (VIS) Art. 105. Estrategias de financiación Art. 133 parágrafo 4. Proyectos de mejoramiento integral de barrios, vivienda y gestión del riesgo Art. 155. – Tomado de la página Web de la CVP: [www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co) (Caja de la Vivienda Popular - CVP, 2017)

#### **2.4. Presuntas irregularidades en la entrega de un subsidio Distrital de Vivienda en Especie (SDVE) bajo el esquema de postulación territorial dirigida en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda, otorgado por la Caja de la Vivienda Popular (CVP)**

Mediante visita administrativa realizada a la CVP, (Sandoval, Garzón y Suescún, 2017) el 15 de junio de 2017, se entregó una relación de las respuestas a las solicitudes, Derechos de Petición y requerimientos por parte del quejoso y de las actas levantadas por la Dirección de Mejoramiento de Vivienda, el oferente COMPENSAR y el quejoso, con el fin de aclarar el alcance y las obras a realizarse con el subsidio otorgado por el Distrito.

Mediante visita administrativa realizada a la Secretaría Distrital de Hábitat (SDHT), (Alfaro; Acevedo; León y Galindo, 2017) el 10 de julio de 2017, se realizó una entrevista en la Subdirección de Recursos Públicos en la cual se resolvieron preguntas relacionadas con el procedimiento, las resoluciones por medio de las cuales se adoptó el reglamento operativo para el otorgamiento del subsidio distrital de vivienda en especie para vivienda de interés social y la resolución por la cual se vinculan diecisiete (17) hogares a los subsidios distritales, entre los



cuales se encuentra el predio del quejoso, señor Héctor José Valero Camacho, asimismo, la constancia de notificación suscrita por el beneficiario, presentación del proyecto y listados de asistencia a la socialización, entre otros documentos que interesan para el esclarecimiento de los hechos materia de la presente investigación.

#### **2.4.1. Análisis y valoración de los documentos allegados al Expediente**

**2.4.1.1.** Radicado No. 2016EE12824 de fecha 03-10-2016. Asunto: Respuesta al requerimiento ciudadano SINPROC No. 1776930 con No. de Radicado 2016ER19025 del 21-09-2016 CVP, dirigido a la Personera Delegada para el Hábitat y los Servicios Públicos, mediante el cual se especifica que la vivienda entregada correspondió a una unidad básica de un piso pero con estructura para tres pisos, con los servicios básicos de uso general en los que se incluyeron redes de acueducto y alcantarillado, en perfecto funcionamiento, entregada a mediados de los años 90 y que contemplaron las respectivas cajas de inspección al interior de la vivienda. El posible taponamiento que se presenta en las instalaciones sanitarias, se debe al uso de las mismas, entendiéndose que el mantenimiento no es asumido por parte de la CVP y para solucionar las humedades existentes, se requiere la terminación del segundo piso que se encuentra en ejecución para lo que se recomendó participar en el programa de mejoramiento de vivienda. Se aclara que en el expediente no reposan reclamaciones presentadas por el beneficiario relacionados con temas relacionados en el oficio. (Bahamón Jaramillo, 2016)

Sobre la destinación del subsidio familiar para mejoramiento de vivienda de interés social, se expone que mediante el Decreto Único Reglamentario del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, se reglamenta el mismo frente al manejo de los recursos públicos, las definiciones para la asignación y ejecución de los subsidios y las soluciones que tiende a satisfacer con el fin de brindar condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura o iniciar el proceso para obtenerlas en el futuro.

Se señala que en atención a la normatividad nacional, el Distrito a través de la Resolución 844 de 2014 adoptó el Reglamento Operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital.

De acuerdo con la información presentada por la Supervisión Social de la Dirección de Mejoramiento de Vivienda en las dos visitas del 12 y del 23 de agosto de 2016, la construcción de la plancha de concreto solicitada a través del requerimiento del asunto, no se encuentra contemplada dentro de las obras reglamentadas en la modalidad de mejoramiento habitacional. (Bahamón Jaramillo, 2016), manifestación que fue verificada con lo establecido en la Resolución No. 844 de 2014 que adopta el Reglamento Operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito



Capital y de conformidad con el marco normativo que rige para el acceso a los subsidios en viviendas de interés social.

**2.4.1.2.** Registro de reunión realizada el 18 de octubre de 2016 – Visita de concertación en casa del beneficiario del Subsidio Distrital para Mejoramiento de Vivienda en Especie. En la mencionada visita realizada en compañía de la Interventoría del Proyecto y la Supervisión Técnica, con el objeto de conocer las necesidades habitacionales, se realiza recorrido por las dos plantas de la vivienda y se determinan las actividades que deben ejecutarse, advirtiendo al beneficiario que las mismas no se encuentran contempladas por el tipo de subsidio asignado a la casa del señor Valero. (Garzón; Suescún; Corredor, 2016)

**2.4.1.3.** Radicado No. 2016EE13671 de fecha 21-10-2016. Asunto: Respuesta al requerimiento ciudadano SINPROC No. 1776930 con No. de Radicado 2016ER19947 del 06-10-2016 CVP, dirigido a la Personera Delegada para el Hábitat y los Servicios Públicos, en el cual se hace referencia al valor del subsidio, la forma de desembolso y la aclaración de que las necesidades habitacionales expuestas por el peticionario, no están contempladas dentro de las obras posibles a realizar a través del subsidio asignado. El valor del mismo es de \$11.598.300, del cual se derivan los costos directos equivalentes al 74% (\$8.582.742) y los cuales contemplan entre otros conceptos, los de mano de obra, maquinaria, herramientas y transporte, y los costos indirectos equivalentes al 26% (3.015.558) y dentro de los cuales se encuentra el gasto de las pólizas, estudios y diseños e interventoría. Se aclara que la entrega final de una obra supervisada por el equipo oferente con la supervisión de la interventoría, no da lugar a desembolsos directos al beneficiario de los recursos públicos, toda vez que como lo define la norma que rige el programa, el subsidio se entrega en especie, es decir se hace entrega de la obra terminada. (Guacaneme Urueña, 2016)

**2.4.1.4.** Radicado No. 2016EE16986 de fecha 30-11-2016. Asunto: Proyecto CVP 2015 – Arborizadora Alta – Ciudad Bolívar, suscrito por el Director de Mejoramiento de Vivienda de la CVP, dirigido al señor Héctor José Valero Camacho, en la que le comunican que de acuerdo con la visita realizada a su vivienda el día 30 de noviembre de 2016, en compañía de los delegados de la Personería Distrital, se concertaron las obras que se realizarán en la vivienda como inversión del subsidio de mejoramiento habitacional asignado y se planteó y acordó reemplazar la cubierta existente, mejorando las condiciones para corregir el problema de humedad, goteras y filtraciones. Se le especifica que para llevar a cabo las mencionadas obras, se requiere del trámite de la licencia de construcción bajo cargo del beneficiario, como asunto indispensable para adelantar las actividades concertadas. Con el fin de brindar tiempo para la aplicación del subsidio, mientras se realizan los trámites para la obtención de la licencia de construcción, se le asigna al grupo seis (06) del proyecto, programado para dar inicio en febrero de 2017. (Arcila Hoyos, 2016)



**2.4.1.5.** Radicado No. 2016EE18169 de fecha 27-12-2016. Asunto: Respuesta al requerimiento ciudadano SINPROC No. 1776930 con No. de Radicado 2016ER24276 del 13-12-2016 CVP, dirigido a la Personera Delegada para el Hábitat y los Servicios Públicos, en el cual se hace referencia al caso del señor Héctor José Valero Camacho, precisando que en el informe técnico presentado en febrero de 2016 y realizado por la Dirección de Urbanizaciones y Titulaciones, se propuso inicialmente la construcción y terminación del segundo piso que se encuentra en ejecución por lo que se aconseja participar en el programa de mejoramiento de vivienda, se hace la aclaración que la Dirección de Urbanizaciones y Titulaciones ya mencionada es una dirección independiente a la Dirección de Mejoramiento de Vivienda y conoce de proyectos y subsidios diferentes por lo que las competencias y funciones son diversas. Realiza la advertencia de que la cubierta que permite la norma para el caso de los subsidios en estudio, se concentra en tipo de cubierta que no requiere licencia de construcción y expone que para el tipo de cubierta que requiere la vivienda del señor Valero Camacho, se hace indispensable el trámite de la licencia de construcción, lo que fue informado de forma clara al beneficiario en la visita realizada por parte de la Dirección de Mejoramiento de Vivienda de la CVP, en compañía de la Supervisión Social, la Interventoría del Proyecto, el Ejecutor y la Personería Distrital. (Guacaneme Urueña, Oficio No. 2016EE18169 - CVP, 2016)

**2.4.1.6.** Radicado No. 2017EE13535 de fecha 09-03-2017. Asunto: Seguimiento a compromisos del Acta con fecha 25-01-2017, beneficiario HÉCTOR JOSÉ VALERO CC 79041370, Proyecto CVP2015-ARBORIZADORA ALTA – CIUDAD BOLÍVAR – HAB I, dirigido al señor Héctor José Valero Camacho, en el cual la Caja de la Vivienda Popular, Dirección de Mejoramiento de Vivienda le recuerda los compromisos adquiridos por el beneficiario en visita de Supervisión Social realizada el 25 de enero de 2017 y solicita dar a conocer el avance en el trámite de los mencionados compromisos. (Arcila Hoyos, Oficio No. 2017EE13535 - CVP, 2017)

**2.4.1.7.** Correo electrónico remitido por COMPENSAR a la Supervisión Social de la Dirección de Mejoramiento de Vivienda de la CVP en el que manifiesta que según visita realizada el 11 de abril de 2017, el señor manifestó que solo está interesado en las obras de la placa para el segundo piso, que no está de acuerdo con el valor del subsidio y que de los procesos anteriores con la Caja de la Vivienda Popular no está satisfecho. Se anexa Acta de la Visita. (Figuroa Cubillos, 2017)

**2.4.1.8.** Radicado No. 2017EE6084 de fecha 02-05-2017. Asunto: Respuesta Derecho de Petición con Radicado No. 697132017 del 10-04-2017 – Sistema Distrital de Quejas y Soluciones (SDQS), suscrito por el Director de Mejoramiento de Vivienda de la CVP, dirigido al señor Héctor José Valero Camacho, donde se realiza un resumen de las actuaciones, del acompañamiento que se ha brindado en la atención del caso objeto de análisis, se aclara sobre la necesidad de tramitar la licencia de construcción como requisito indispensable para la ejecución de la obra, el tipo de subsidio al que accedió por proyecto, la imposibilidad de entregar materiales para la auto-construcción de la placa, ni la entrega de dinero acatando lo establecido



en la normatividad aplicable al subsidio. Se hace aclaración sobre el valor del subsidio y la forma en que opera el mismo. (Arcila Hoyos, Oficio No. 2017EE6084 - CVP, 2017)

**2.4.1.9.** Radicado No. 2017EE6085 de fecha 02-05-2017. Asunto: Atención de Petición con SDQS 671572017 del 10-04-2017, Héctor José Valero Camacho, CVP 2015 – ARBORIZADORA ALTA – CIUDAD BOLÍVAR – HAB I, suscrito por el Director de Mejoramiento de Vivienda de la CVP, dirigido al señor Héctor José Valero Camacho, en el cual atiende las inquietudes presentadas frente al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie bajo el esquema de Postulación Territorial dirigida a la modalidad de mejoramiento habitacional de vivienda. (Arcila Hoyos, Oficio No. 2017EE6085 - CVP, 2017)

**2.4.1.10.** Radicado No. 2017EE6381 de fecha 09-05-2017. Referencia: Proyecto CVP – 2015 – ARBORIZADORA ALTA – CIUDAD BOLÍVAR – HAB I, Resolución 932 del 2-08-2016 – HÉCTOR JOSÉ VALERO CAMACHO – C.C. 79.041.370 Asunto: Acciones Adelantadas por la Caja de la Vivienda Popular – Dirección de mejoramiento de Vivienda, dirigido a la Personera Delegada para el Hábitat y los Servicios Públicos, en el cual se relacionan las actividades realizadas por la entidad para definir las obras a ejecutar dentro del subsidio de mejoramiento de vivienda del señor Valero Camacho, así como las acciones y respuestas, con las que se atendieron las inquietudes y pretensiones del beneficiario. (Arcila Hoyos, Oficio No. 2017EE6381 - CVP, 2017)

#### **2.4.2. Visitas administrativas**

En visitas efectuadas el 30 de mayo, 12 y 15 de junio de 2017 a la CVP, y el 10 de julio de 2017 a la Secretaría Distrital de Hábitat, se solicitó la documentación que soporta el presente análisis, elevando las preguntas necesarias a los profesionales que conocen del manejo y operatividad del proyecto para el cual aplica el Subsidio Distrital de Vivienda en Especie (SDVE) en la modalidad de mejoramiento habitacional, materia de la presente investigación. En las mismas se establecieron los procedimientos que operan frente a la adjudicación del Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda en Especie (SMVE), los alcances de las obras de mejoramiento habitacional, el marco normativo, el manejo financiero, el acompañamiento brindado al quejoso en el transcurso del proceso y los avances frente a las actividades para la ejecución de las obras concertadas con el beneficiario del subsidio.

#### **2.4.3. Reunión con el quejoso realizada en la sede principal de la Veeduría Distrital**

El día 23 de junio de 2017, se acercó a la sede principal de la Veeduría Distrital el señor Héctor José Valero con el fin de que se diera lectura a las comunicaciones que se han remitido desde los diferentes organismos a los que ha acudido.



De acuerdo con lo anterior, se procedió a la revisión de cada documento y se le explicó detenidamente el contenido y su significado en cuanto a trámites y normatividad.

*Tabla 1.* Documentos revisados en reunión con el Quejoso el día 23 de junio de 2017

<i>No. Radicado</i>	<i>Fecha</i>	<i>Entidad</i>	<i>Asunto</i>
20175000031131	06-04-2017	Veeduría Distrital	Remisión Derecho de Petición Radicados 20172200030402 – 20172200030952 dirigido a JUAN PABLO CARDONA ACEVEDO Director Jurídico CAJA DE VIVIENDA POPULAR
20175000043861	15-05-2017	Veeduría Distrital	Comunicación de Apertura de Investigación Sumaria al Quejoso, dirigida al señor Héctor José Valero
20175000044171	16-05-2017	Veeduría Distrital	Informe de trámite – respuesta allegada por el Doctor Guillermo Andrés Arcila Hoyos - Director de Mejoramiento de Vivienda de la Caja de la Vivienda Popular dirigido al Quejoso, dirigida al señor Héctor José Valero Camacho
2017EE6085	02-05-2017	Caja de la Vivienda Popular	Respuesta Derecho de Petición No. 671572017 del 10 de abril de 2017, suscrito por el Director de Mejoramiento de Vivienda de la Caja de la Vivienda Popular – CVP, dirigido al señor Héctor José Valero Camacho
2017EE6084	02-05-2017	Caja de la Vivienda Popular	Respuesta Derecho de Petición No. 69715322017 del 10 de abril de 2017, suscrito por el Director de Mejoramiento de Vivienda de la Caja de la Vivienda Popular – CVP, dirigido al señor Héctor José Valero Camacho

*Fuente.* Elaboración de la Veeduría Distrital con base en información suministrada en Acta de Reunión con el peticionario – junio 23 de 2017

#### **2.4.4. Análisis del Procedimiento del Proyecto Territorial dirigido al mejoramiento de vivienda – Versión 2 del 07/01/2016 Código PM04-PR21 – Secretaría Distrital de Hábitat (SDHT)**

El objetivo del procedimiento Proyecto Territorial dirigido al mejoramiento de vivienda – Versión 2 del 07/01/2016 Código PM04-PR21 – SDHT, se define como: “Establecer el proceso de acceso de la población al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie – SDVE, en la modalidad de mejoramiento en condiciones de habitabilidad con el propósito de mejorar la calidad de vida de los beneficiarios”.





Dentro del procedimiento y las actividades establecidas, se tiene que los puntos de control están determinados así:

*Tabla 2. Puntos de control en el Procedimiento Proyecto Territorial dirigido al mejoramiento de vivienda – Versión 2 del 07/01/2016 Código PM04-PR21 – SDHT*

#	ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO Y/O DOCUMENTO
2	Elaborar y emitir planos previabilizados de los territorios susceptibles a intervenir	1 día	Profesionales de la Subdirección de Barrios	Verificar territorios que no presenten afectaciones, riesgos, restricciones normativas y que no supere el tope de avalúos de 135 SMMLV	Plano digital y físico
5	Realizar recorrido a territorios susceptibles a intervenir con Caja de la Vivienda Popular – CVP y Secretaría Distrital de Salud – SDS	1 día	Profesionales de la Subdirección de Barrios	Verificar las deficiencias cualitativas de las viviendas y el entorno social de las familias	PM04-FO215 Acta de Reunión Subdirección de Barrios  PM04-FO343 Matriz de Consolidación de recorridos
6	Elaborar el documento técnico de soporte de los territorios propuestos, con la ponderación de los criterios y con el número de subsidios por territorio	4 días	Profesionales de la Subdirección de Barrios	Verificar que el documento contenga la aplicación de los criterios sociales y territoriales establecidos en la ponderación	Documento de Evaluación Técnica
7	Recibir de la Subsecretaría de Gestión Financiera la información del Proyecto Territorial radicado por la CVP	1 día	Subsecretario/a de Coordinación Operativa	Verificar que la información de la Subsecretaría de Gestión Financiera, cuente (sic) los soportes requeridos para evaluar el proyecto	Comunicación Oficial Interna
16	Georeferenciar el plano de los predios remitidos como viables por la CVP en cada uno de los territorios viabilizados	3 días	Profesionales de la Subdirección de Barrios	Verificar que los predios remitidos como viables por la CVP cumplan con las normas aplicables al SDVE	Planos  PM04-FO215 Acta de Reunión Subdirección de Barrios  PS03-FO20 Listado e Asistencia



					Correo electrónico institucional de la SDHT
19	Evaluar y emitir la evaluación técnica, urbanística y social del proyecto radicado para la Subsecretaría de Coordinación Operativa	3 días	Subdirector/a de Barrios y subdirector/a de Participación y Relaciones con la Comunidad	Verificar que se observe en el concepto técnico para que se excluyan del proyecto o en el acta de revisión de hogares que no cumplan con la normatividad para aplicar subsidios	Comunicación oficial interna y soporte de las evaluaciones técnica, urbanística y social
20	Revisar, consolidar y remitir a la Subsecretaría de Gestión Financiera las evaluaciones remitidas por las Subdirecciones de Barrios y de participación y Relaciones con la Comunidad	1 día	Subsecretario/a de Coordinación Operativa	Verificar que las evaluaciones emitidas por las Subdirecciones cuenten con la viabilidad o negación de acuerdo a los soportes	Comunicación oficial interna y soporte de las evaluaciones técnica, urbanística y social
23	Solicitar a la Subdirección Financiera el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP	1 día	Subsecretario/a de Coordinación Operativa	Verificar la aprobación proyectos Comité de Elegibilidad Resoluciones Comité de Elegibilidad	Correo electrónico Institucional de la SDHT  Copia del CDP

*Fuente.* Elaboración de la Veeduría Distrital con base en información suministrada por la SDHT en Visita Administrativa – julio 10 de 2017

\* Interlineado que expresa actividades entre numerales referidos

De acuerdo con los puntos de control transcritos en la tabla anterior, se puede verificar que la supervisión del proyecto se determina desde los aspectos: 1. Técnicos de territorio e infraestructura del proyecto, 2. jurídico – normativo, que no supere los toques establecidos por la norma; 3. Social que se encuentra establecido en la ponderación de deficiencias cualitativas de las viviendas frente al entorno de las familias; 4. Financiero que se fundamenta en los soportes requeridos para evaluar el proyecto; 5. En la viabilidad y aprobación de proyectos por parte del Comité de Elegibilidad mediante las Resoluciones respectivas, con lo que se concluye que la supervisión del proyecto territorial dirigido al mejoramiento de vivienda, cuenta con la supervisión requerida en cuanto al avance de las etapas para la aplicabilidad del subsidio en análisis y que financieramente, los desembolsos para pagos del mismo, se generan una vez se ha dado cumplimiento con el proyecto de obras recibidas a satisfacción por parte de los beneficiarios, desembolso que se tramita a través de la Subdirección Financiera de la SDHT directamente al ejecutor del subsidio que para el caso en estudio se trata de COMPENSAR a



través del encargo fiduciario, sin que exista manejo de dineros públicos por particulares ni desembolsos a los beneficiarios del subsidio.

## **2.5. Resolución No. 844 del 09 de Octubre de 2014 Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012**

Mediante éste Acto Administrativo, se estableció el reglamento operativo que determina los pasos, etapas y requisitos para el otorgamiento del subsidio de mejoramiento habitacional y determina su objeto, alcance, definiciones y cobertura territorial, entre otros de los aspectos que delimitan la aplicación del subsidio. (Secretaría Distrital de Hábitat, 2014)

### **2.5.1. Condición de habitabilidad, vivienda de interés prioritario entregada y propuesta para la ejecución de obras con el subsidio otorgado por el Distrito**

En la queja se menciona una inconformidad con el manejo que se brinda a través del subsidio para mejoramiento habitacional, aduciendo goteras y filtraciones en la unidad básica de vivienda materia de la intervención en obras de la especie del subsidio, condiciones que fueron verificadas por los profesionales y técnicos que han realizado visitas a la vivienda del señor Héctor José Valero Camacho.

En cuanto a la calidad de la vivienda de interés social asignada al señor quejoso Valero Camacho, se tiene que la misma se entregó a mediados de la década de los 90 y ya han transcurrido más de 20 años desde que fue recibida a satisfacción y en la carpeta asignada en la Caja de la Vivienda Popular no reposa documento o requerimiento alguno que determine las inconformidades que hoy plantea el señor Valero Camacho en la queja que da origen a la presente investigación. Por lo anterior, no se realizará manifestación al respecto por parte de la Veeduría Distrital, ya que no procede reclamación alguna, dado el tiempo que ha transcurrido y la información que aparece en el expediente.

Sobre la propuesta del proyecto de obras para el uso del subsidio otorgado por el Distrito Capital, mediante Radicado No. 2016EE16986 de fecha 30-11-2016. Asunto: Proyecto CVP 2015 – Arborizadora alta – Ciudad Bolívar, suscrito por el Director de Mejoramiento de Vivienda de la CVP, dirigido al señor Héctor José Valero Camacho, en la que le comunican que de acuerdo con la visita realizada a su vivienda el día 30 de noviembre de 2016, en compañía de los delegados de la Personería Distrital, se concertaron las obras que se realizarían a la vivienda como inversión del subsidio de mejoramiento habitacional asignado y se planteó y acordó reemplazar la cubierta existente, mejorando las condiciones para corregir el problema de humedad, goteras y filtraciones. En la misma se le pone en conocimiento específico que para llevar a cabo las mencionadas obras, se requiere del trámite de la licencia de construcción bajo



cargo del beneficiario, como asunto indispensable para adelantar las actividades concertadas, con lo que se concluye que fueron aceptadas las propuestas de obras a realizar, siempre y cuando el beneficiario adelantara de su cuenta y riesgo las diligencias tendientes a la obtención de la licencia de construcción respectiva y pusiera en conocimiento a la Dirección de Mejoramiento de Vivienda, los avances de los mencionados trámites. (Arcila Hoyos, Oficio No. 2016EE16986 - CVP, 2016)

### **2.5.2. Procedimiento proyecto territorial, valor del subsidio y desembolso de los recursos públicos**

En la queja recibida por la Veeduría Distrital, se manifiesta que:

(...) LA CURADURÍA SE DEMORA 4 MESES EN DAR EL PERMISO, LO CUAL ES QUE LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR SABÍA QUE SE IBA A PEDIR EL PERMISO Y ELLOS COMO ENTIDAD SABEN QUE ESO SE DEMORA EL TIEMPO QUE DICE LA CURADURÍA QUE SON 4 MESES (...). LA PERSONERÍA Y EL HÁBITAT TAMBIÉN TENÍAN CONOCIMIENTO, PORQUE EN SU MOMENTO NO HICIERON INTERNAMENTE LA AGILIDAD DE ÉSTE TRÁMITE (...)

(...) PORQUE ESTAMOS HABLANDO DE UN MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA UNA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DONDE HAY PROBLEMAS DE HUMEDAD TANTO EN EL PISO COMO EN EL TECHO Y FILTRACIONES DE AGUA EN EL TECHO DE LA CASA. (...) NO ME PUEDO ESPERAR 4 MESES MÁS A QUE SE SIGAN DAÑANDO TODAS MIS COSAS, POR CULPA DE TODAS ESTAS TRABAS QUE ME ESTÁ COLOCANDO LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR Y LA PERSONERÍA (...) (Valero Camacho, 2017)

De acuerdo con el objetivo del Procedimiento *Proyecto Territorial dirigido al mejoramiento de vivienda* – Versión 2 del 07/01/2016 Código PM04-PR21 – Secretaría Distrital de Hábitat, antes analizado y descrito, no corresponde ni a la CVP ni a la SDHT ningún trámite que se relacione con licencias de construcción dado que las mismas son permisos que se obtienen ante las Curadurías Urbanas y de acuerdo con las normas de construcción se rigen por el Decreto Nacional No. 1077 de 2015.

Igualmente, se menciona desacuerdo con el desembolso de los recursos, el valor del subsidio y su aplicación, afirmando que los costos de los materiales son excesivamente altos, y solicitando que le haga entrega de los materiales para hacer la placa, no obstante se ha determinado que la CVP no hace entrega de materiales a los beneficiarios de los subsidios, como tampoco entrega de recursos públicos para manejo de particulares ya que los mismos se trasladan a una cuenta de Administración por encargo Fiduciario.

(...) NECESITO QUE ME ENTREGUEN LO MÁS PRONTO POSIBLE MI SUBSIDIO DE VIVIENDA COMPLETO, ME ESTÁN COBRANDO LOS MATERIALES MUY CAROS Y SI SE TRATA DE UN SUBSIDIO PARA ESTRATO 1 NO TIENE PORQUE



ESTAR COBRANDO LOS MATERIALES TAN CAROS. (...) ASÍ COMO ESTÁN LAS COSAS VEO QUE A LA CASA NO LE VAN A ENTRAR MÁS DE \$5.000.000 MILLONES DE PESOS Y TODO ÚNICAMENTE AL GUSTO DE ELLOS. (...) Y YO EN EL DOCUMENTO SI TENGO QUE FIRMAR QUE RECIBÍ UN SUBSIDIO DE \$11.598.300 PESOS. CUANDO ESO NO ES CORRECTO (...). (Valero Camacho, 2017)

Al respecto, en el oficio con Radicado No. 2016EE13671 de fecha 21-10-2016, suscrito por la CVP, dirigido a la Personera Delegada para el Hábitat y los Servicios Públicos, se hace referencia al valor del subsidio, la forma de desembolso y aclara que el valor del mismo es de \$11.598.300, del cual se derivan los costos directos equivalentes al 74% (\$8.582.742) y los cuales contemplan entre otros conceptos, mano de obra, maquinaria, herramientas y transporte, y los costos indirectos equivalentes al 26% (3.015.558) dentro de los cuales se encuentra el gasto de las pólizas, estudios y diseños e interventoría. Se aclara que la entrega final de una obra supervisada por el equipo oferente con la supervisión de la interventoría, no da lugar a desembolsos directos al beneficiario de los recursos públicos, toda vez que como lo define la norma que rige el programa, el subsidio se entrega en especie, es decir se realiza la entrega de la obra terminada. (Guacaneme Urueña, Oficio No. 2016EE13671 - CVP, 2016)

## **2.6. Análisis del concepto de Responsabilidad Social y aplicación al caso en estudio**

La denuncia señala una inconformidad frente al manejo del subsidio otorgado por el Distrito, donde se hace necesaria la valoración del concepto de Responsabilidad Social, entendida como:

La responsabilidad social es un término que se refiere a la carga, compromiso u obligación, de los miembros de una sociedad ya sea como individuos o como miembros de algún grupo, tanto entre sí como para la sociedad en su conjunto. El concepto introduce una valoración positiva o negativa al impacto que una decisión tiene en la sociedad. Esa valorización puede ser tanto ética como legal.

La responsabilidad social es la teoría ética o ideológica de que una entidad ya sea un gobierno, corporación, organización o individuo tiene una responsabilidad hacia la sociedad. Esta responsabilidad puede ser “negativa”, significando que hay responsabilidad de abstenerse de actuar (actitud de “abstención”) o puede ser “positiva”, significando que hay una responsabilidad de actuar (actitud proactiva). (Wikipedia - Enciclopedia Libre, 2017)

De la anterior definición se obtiene que se puede ejercer la responsabilidad social tanto positivamente como negativamente, esto es, desde la acción o la omisión, encontrando que es aplicable en la actualidad a todas las esferas del desempeño tanto privado como público, en las cuales exista prestación de servicios, por lo que se considera pertinente valorar la oportunidad en el tema de la Responsabilidad Social que aplica para el caso en análisis, desde la entrega de nuevas herramientas que permitan diseñar un modelo de gestión ética más clara, innovadora y accesible al control ciudadano, al igual que debería ejercerse por el administrado cuando debe valorar la sobrecarga en la actuación reiterando solicitudes que



no serán resueltas de fondo hasta tanto el mismo beneficiario del subsidio realice los trámites necesarios que se encuentran bajo su cargo.

Las herramientas de la Responsabilidad Social son instrumentos que permiten ahondar en los posibles beneficios de una gestión pública más dinámica, eficaz y transparente con el respaldo de la actuación que corresponde al quejoso.

En la siguiente tabla se relacionan los requerimientos presentados por el señor Valero Camacho en la Veeduría Distrital, la Caja de la Vivienda Popular y la Personería Distrital:

*Tabla 3. Resumen de requerimientos, derechos de petición y quejas radicadas*

<i>Tipo de requerimiento</i>	<i>Número y fecha de radicación</i>	<i>Asunto</i>	<i>Entidad</i>
Derecho de petición	20172200030402	Queja sobre manejo de Subsidio para Mejoramiento de Vivienda por parte de la Caja de la Vivienda Popular	Veeduría Distrital
Alcance al Derecho de Petición de Radicado 20172200030402	20172200030952 del 05-04-2017	Alcance al Derecho de Petición	Veeduría Distrital
SINPROC No. 1776930 Derecho de Petición	2016ER19025 del 21-09-2016	Queja sobre el inmueble que recibió por parte de la CVP, estado actual, reclamaciones sobre la garantía de la obra	Personería Distrital Caja de la Vivienda Popular
SINPROC No. 1776930 Derecho de Petición	2016ER19947 del 06-10-2016	Queja sobre manejo de Subsidio para Mejoramiento de Vivienda por parte de la Caja de la Vivienda Popular	Personería Distrital Caja de la Vivienda Popular
SINPROC No. 1776930 Derecho de Petición	2016ER24276 del 13-06-2016	Queja sobre problemática presentada con el Señor Héctor José Valero – Aclaraciones sobre actuaciones adelantadas por la CVP	Personería Distrital Caja de la Vivienda Popular
SDQS 697132017 Derecho de Petición	10-04-2017	Queja sobre manejo de Subsidio para Mejoramiento de Vivienda por parte de la Caja de la Vivienda Popular	Veeduría Distrital Caja de la Vivienda Popular
SDQS 671572017 Derecho de Petición	10-04-2017	Queja sobre manejo de Subsidio para Mejoramiento de Vivienda por parte de la Caja de la Vivienda Popular	Veeduría Distrital Caja de la Vivienda Popular

*Fuente.* Elaboración de la Veeduría Distrital con base en información suministrada por la CVP en Visita Administrativa – junio 15 de 2017



De lo anterior se concluye que existe una Responsabilidad Social por parte de la Administración en cabeza de la SDHT, en cuanto a brindar el acompañamiento a la CVP, sobre la resolución de conflictos, aclaración y requerimientos que se presenten en el proceso de acceso al subsidio en la modalidad de mejoramiento habitacional, tal y como lo expresa el numeral 4. LINEAMIENTOS O POLÍTICAS DE OPERACIÓN, establecido en el Procedimiento Proyecto Territorial dirigido al mejoramiento de vivienda – Versión 2 del 07-01-2016 Código PM04-PR21 de la SDHT, lo que incluye el conocimiento de situaciones extraordinarias como es el caso que presenta el quejoso, señor Héctor José Valero Camacho, dadas sus condiciones físicas y la materia técnica de solicitud para la adecuación de su vivienda.

La CVP con los actores del proyecto, es decir, la Dirección de Mejoramiento de Vivienda, el ejecutor COMPENSAR y la firma Interventora, que han actuado con acompañamiento de la Personería Distrital, deberán brindar garantías de solución al quejoso y beneficiario del subsidio, señor Héctor José Valero Camacho, para la ejecución de las obras de mejoramiento que requiere su unidad de vivienda, una vez el mismo señor Valero Camacho obtenga la licencia de construcción, requisito *sine qua non* para la realización de las obras solicitadas por él.

Así mismo, la responsabilidad que le asiste al quejoso señor Héctor José Valero Camacho, es el trámite que le corresponde realizar ante la Curaduría Urbana con el fin de obtener la licencia de construcción respectiva y así, posibilitar la intervención de la infraestructura unifamiliar.

Finalmente, es de apreciar que los recurrentes documentos petitorios, solicitudes, derechos de petición y quejas que ha presentado el señor Héctor José Valero Camacho, han sido contestados, en los términos señalados por la ley, pero el proceso de ejecución de las obras para el mejoramiento habitacional de su unidad de vivienda no se ha desarrollado por la falta de la licencia de construcción requerida y que como ya se expuso, debe tramitar personalmente el señor Héctor José Valero Camacho, ya que la CVP en los seguimientos que ha procurado en éste caso específico, aceptó la fórmula presentada por el quejoso, siempre y cuando cumpla con el requisito legal de la licencia.

Por lo antes dicho, se considera necesario que se oriente nuevamente al peticionario ya que como beneficiario debe solicitar la licencia de construcción, pues de lo contrario, la administración distrital no podrá finalizar el proceso de entrega de las obras objeto del subsidio de mejoramiento de vivienda en especie.

Con el fin de determinar si las PQRS del señor Valero Camacho han sido atendidas en forma clara, completa y oportuna, se elaboró la siguiente tabla que da cuenta de las actuaciones adelantadas por la CVP y la Personería Delegada para el sector del Hábitat, así:



**Tabla 4.** Oficios de respuesta, Actas de visitas técnicas y de reuniones adelantadas con el Quejoso

<i>Documento</i>	<i>Fecha</i>	<i>Entidad /Asunto tratado</i>
Informe de Visita Técnica	11-05-2011	Entidad: Dirección de urbanizaciones y Titulación - CVP Asunto Verificación de humedades y red de alcantarillado
Registro de Reunión	18-10-2016	Entidad: Dirección de Mejoramiento de Vivienda – CVP Interventoría del Proyecto Asunto: Visita en la casa del señor Héctor José Valero – revisión de estado de necesidades – contextualiza al beneficiario del alcance del subsidio – Realiza aclaración frente a los costos directos e indirectos y como se refleja la ejecución del subsidio en obra entregada – Se da atención a Derecho de Petición del señor Valero Camacho
Oficio radicado No. 2016EE16986	30-11-2016	Entidad: Dirección de Mejoramiento de Vivienda – CVP Asunto Comunicación sobre el resultado de la visita adelantada el día 30-11-2016 a la unidad de vivienda del señor Héctor José Valero
Registro de Reunión	30-11-2016	Entidad: Dirección de Mejoramiento de Vivienda - CVP Oferente del Proyecto – COMPENSAR Personería Distrital – Delegada Hábitat Asunto: Visita en la casa del señor Héctor José Valero – Atención de inconformidades e inquietudes – presentación de propuestas por parte del beneficiario – contextualiza al beneficiario del alcance del subsidio – Realiza aclaración frente a los costos directos e indirectos y como se refleja la ejecución del subsidio en obra entregada – énfasis en el trámite que debe realizar el señor Valero Camacho frente a la licencia de construcción – Se da atención a Derecho de Petición del señor Valero Camacho
Acta de Atención Domiciliaria y de Concertación	25-01-2017	Entidad: Dirección de Mejoramiento de Vivienda - CVP Personería Distrital – Delegada Hábitat Asunto: Entrega de respuesta de Derecho de Petición – Notificación personal – Énfasis en el trámite que debe realizar el señor Valero Camacho frente a la licencia de construcción – Se da atención a Derecho de Petición del señor Valero Camacho





Oficio radicado No. 2017EE3535	09-03-2017	Entidad: Dirección de Mejoramiento de Vivienda – CVP Asunto: Seguimiento a compromisos del acta de fecha 25-01-2017 de la visita adelantada a la unidad de vivienda del señor Héctor José Valero
Acta de Atención Domiciliaria y de Concertación	26-04-2017	Entidad: Oferente del Proyecto – COMPENSAR Personería Distrital – Delegada Hábitat Asunto: Visita en la casa del señor Héctor José Valero – No autoriza ingreso a la vivienda – Atención de inconformidades e inquietudes – Se da atención a Derecho de Petición del señor Valero Camacho mediante seguimiento
Oficio radicado No. 2017EE6084	02-05-2017	Entidad: Dirección de Mejoramiento de Vivienda – CVP Asunto: Respuesta a Derecho de Petición con radicado SDQS 697132017 de fecha 10-04-2017 del señor Héctor José Valero
Oficio radicado No. 2017EE6085	02-05-2017	Entidad: Dirección de Mejoramiento de Vivienda – CVP Asunto: Respuesta a Petición con radicado SDQS 671572017 de fecha 10-04-2017 del señor Héctor José Valero

*Fuente.* Elaboración de la Veeduría Distrital con base en información suministrada por la CVP en Visita Administrativa – junio 15 de 2017

Igualmente, de acuerdo con la información aportada en las visitas, la SDHT realizó una socialización y puesta en conocimiento del proyecto que específicamente se refiere a entrega de obras por tratarse de un subsidio en especie, foro en el que participó el señor Valero Camacho, ya que hizo parte del grupo de beneficiarios que recibió la mencionada socialización.

Como se puede concluir, la SDHT y la CVP han respondido y documentado cada petición presentada por el señor Héctor José Valero Camacho, con lo que queda debidamente soportada la observancia del cumplimiento del marco normativo frente a solicitudes, peticiones y reclamos en términos legales y de competencias funcionales. Igualmente se observó secuencia lógica en el desarrollo de las visitas y el acompañamiento desde el aspecto social que ha brindado la CVP, dejando claridad en los aspectos que son materia de la queja.



### 3. Conclusiones

#### 3.1. Modalidad del subsidio y la forma en que opera el mismo

1. De acuerdo con el material probatorio recaudado se tiene que la modalidad del Subsidio otorgado al señor Héctor José Valero, es Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, dentro del marco del Decreto Distrital 539 de 2012 y regido por las reglas establecidas en la Resolución No. 844 del 09 de Octubre de 2014 por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del referido subsidio.
2. El subsidio de Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, implica la previa postulación de proyecto, valoración y aprobación por parte de la Secretaría de Hábitat a través del Comité de Elegibilidad, se entrega con obra construida por tratarse de especie y la misma se realiza a través de un ejecutor que para el caso de la presente investigación es COMPENSAR, existiendo supervisión por parte de la CVP y de la firma interventora contratada para tal fin.
3. Las adecuaciones necesarias en la unidad de vivienda del señor Héctor José Valero Camacho, no hacen parte de las obras establecidas dentro del marco normativo que rige al subsidio de mejoramiento de habitabilidad, sin embargo en acompañamiento y considerando las condiciones excepcionales del caso, se aprobó dicho proyecto en visita del 30 de noviembre de 2016, para lo cual es indispensable el trámite de la licencia de construcción por parte del beneficiario del subsidio.
4. Hasta el presente no se ha tenido conocimiento del avance en el trámite de solicitud de la licencia de construcción por parte del señor Valero Camacho.

#### 3.2. Presuntas irregularidades en la entrega de un subsidio para vivienda, inconformidad frente a los costos de los materiales y propuesta de auto-construcción con el valor del subsidio.

1. No se estableció, como lo señala la queja, que existan posibles irregularidades en el manejo del otorgamiento ni operatividad del subsidio materia de la investigación sumaria.
2. De acuerdo con el análisis de la documentación, se concluye que los costos de los materiales se encuentran establecidos dentro de la propuesta que fue aprobada para el ejecutor asignado, en el presente caso COMPENSAR, dado que las listas de materiales obedecen a los ítems contratados dentro de las obras que se entregarán como la especie de



los subsidios. Dichos precios se encuentran aprobados para el proyecto. No se manejan precios unitarios.

3. No es posible realizar la entrega de los materiales al beneficiario del subsidio para la auto-construcción de las obras necesarias para el mejoramiento habitacional, ya que dentro del marco normativo que rige para la materia de los Subsidios para Mejoramiento de Vivienda en Especie, como lo es el del presente caso, la única entrega que se realiza al beneficiario, es el de la obra concluida, con lo que los recursos públicos en efectivo son dispuestos a través de una administración en cuenta por Encargo Fiduciario y los materiales son adquiridos por el ejecutor, que para el proceso del subsidio es COMPENSAR, entidad que se encarga de realizar las obras con dichos materiales.

#### **4. Recomendaciones**

##### **De tipo administrativo:**

1. Para la Secretaría Distrital de Hábitat (SDHT): realizar el seguimiento y acompañamiento del proceso de entrega de la obra como producto del subsidio otorgado por el Distrito, de acuerdo con las reglas establecidas en la Resolución 844 del 9 de octubre de 2014 a la CVP, con el fin de brindar las soluciones y aclaraciones que se requieren en el presente proceso de subsidio en la modalidad de mejoramiento habitacional.
2. Para la Caja de la Vivienda Popular (CVP): continuar con el acompañamiento al señor Héctor José Valero Camacho, solicitando se informen los avances de los trámites, de acuerdo con los compromisos adquiridos por el beneficiario del subsidio y para el objeto de la presente investigación.
3. Para la Caja de la Vivienda Popular (CVP): comunicar permanentemente a la Personería Distrital sobre los avances en las actividades del proceso de subsidio materia de la presente investigación sumaria y solicitar su acompañamiento hasta la entrega de las obras materia del subsidio.
4. Para el peticionario, señor Héctor José Valero Camacho: solicitar la licencia de construcción en cumplimiento de las reglas establecidas en la Resolución 844 del 9 de octubre de 2014, por medio de la cual se adopta el reglamento operativo, e informarle que puede solicitar la asesoría de la Personería Distrital o de un Consultorio Jurídico, con el



fin de que le brinden el apoyo profesional requerido para que pueda adelantar el mencionado trámite bajo su cargo.

**DECISIÓN:**

En mérito de lo expuesto, el Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos, en cumplimiento de las facultades otorgadas mediante el artículo 7 del Acuerdo 207 de 2006,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Oficiar a la Caja de la Vivienda Popular (CVP) y a la Secretaría Distrital de Hábitat (SDHT), con el fin de dar a conocer las recomendaciones formuladas en el presente Auto.

**SEGUNDO:** Cerrar la investigación sumaria bajo expediente 201750033309900017E.

**TERCERO:** Comunicar al quejoso el resultado de la investigación.

**CUARTO:** Trasladar al Equipo de Seguimiento de la Veeduría Delegada para la Atención de Quejas y Reclamos, con el fin de verificar el cumplimiento de las recomendaciones que se consignaron como consecuencia de la investigación sumaria que es materia del expediente, es decir, seguimiento respecto a las actuaciones de la Caja de la Vivienda Popular (CVP) y de la Secretaría Distrital de Hábitat (SDHT).

**CÚMPLASE**

**JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ARANA**

Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos

Aprobó:	Juan Carlos Rodríguez Arana	
Revisó:	Diana de la Rosa Victoria Bonilla	
Elaboró:	Catalina Leonor Parra Orjuela	



## Referencias

- Alcalde Mayor de Bogotá D.C. . (16 de marzo de 2009). Decreto 109. “*Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones*”. Bogotá D.C.
- Alfaro; Acevedo; León y Galindo. (10 de Julio de 2017). Visita Administrativa Secretaría Distrital de Hábitat. *Visita Administrativa Secretaría Distrital de Hábitat*. Bogotá.
- Arcila Hoyos, G. A. (30 de Noviembre de 2016). Oficio No. 2016EE16986 - CVP. Bogotá.
- Arcila Hoyos, G. A. (09 de Marzo de 2017). Oficio No. 2017EE13535 - CVP. *Director de Mejoramiento de vivienda - CVP*. Bogotá.
- Arcila Hoyos, G. A. (02 de Mayo de 2017). Oficio No. 2017EE6084 - CVP. *Dirección de Mejoramiento de Vivienda*. Bogotá.
- Arcila Hoyos, G. A. (02 de Mayo de 2017). Oficio No. 2017EE6085 - CVP. *Dirección de Mejoramiento de Vivienda - CVP*. Bogotá.
- Arcila Hoyos, G. A. (09 de Mayo de 2017). Oficio No. 2017EE6381 - CVP. *Dirección de Mejoramiento de Vivienda - CVP*. Bogotá.
- Asamblea Nacional Constituyente. (4 de julio de 1991). Constitución Política de Colombia 1991. *Constitución Política de Colombia*. Bogotá D.C.
- Bahamón Jaramillo, G. (03 de 10 de 2016). Oficio No. 2016EE12824 - CVP. *Oficio No. 2016EE12824 - CVP*. Bogotá.
- Caja de la Vivienda Popular - CVP. (16 de Julio de 2017). [www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co). Obtenido de [www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co).
- Caja de la Vivienda Popular. (26 de Junio de 2001). Acuerdo 2. *Acuerdo de la Junta Directiva - CVP*.
- Colombia Compra Eficiente. (30 de mayo de 2017). *Colombia Compra Eficiente*. Obtenido de Síntesis: <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/sintesis/31795>
- Concejo de Bogotá. (13 de Marzo de 1942). Acuerdo. *Acuerdo No. 20*. Bogotá D. E.



Concejo de Bogotá D.C. (2 de diciembre de 1993). Acuerdo 24 de 1993. *Por el cual se determina la estructura orgánica de la Veeduría Distrital, se definen sus funciones generales por dependencia; se establece su planta de personal se adopta el sistema especial de nomenclatura y clasificación de cargos.* Bogotá D.C.

Concejo de Bogotá D.C. (30 de noviembre de 2006). Acuerdo 257 de 2006. *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*. Bogotá D.C. : Registro Distrital 3662.

Distrital, C. (13 de Marzo de 1942). Acuerdo No. 20. *Acuerdo No. 20.* Bogotá, D. C.

Figueroa Cubillos, J. R. (18 de Abril de 2017). Correo electrónico Profesional de Intervención Social - COMPENSAR.

Garzón; suescún; Corredor. (18 de 10 de 2016). Registro de Reunión. Bogotá.

Guacaneme Urueña, S. L. (21 de Octubre de 2016). Oficio No. 2016EE13671 - CVP. Bogotá.

Guacaneme Urueña, S. L. (27 de Diciembre de 2016). Oficio No. 2016EE18169 - CVP. *Directora (E) Caja de la Vivienda Popular.* Bogotá.

Sandoval, Garzón, & Suescún. (15 de Junio de 2017). Visita Administrativa Caja de la Vivienda Popular - CVP. *Visita Administrativa Caja de la Vivienda Popular - CVP.* Bogotá.

Secretaría Distrital de Hábitat. (09 de Octubre de 2014). Resolución No. 844 del 09 de octubre de 2014. *Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012 .* Bogotá.

Valero Camacho, H. J. (5 de Abril de 2017). Queja Radicado No. 20172200030952. Bogotá, D. C., Bogotá, D. C., Colombia.

Wikipedia - Enciclopedia Libre. (18 de Julio de 2017). [https://es.wikipedia.org/wiki/Responsabilidad\\_socia](https://es.wikipedia.org/wiki/Responsabilidad_socia).